Año 2025 ARMADA DE COLOMBIA Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 206- ARC-ENSUB-DLENS-2025

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 143 ARC-ENSUB-DLENS-2025 QUE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DELEGATARIO CONTRACTUAL

La Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", debidamente nombrada mediante la Resolución No.1297 del 28 de noviembre de 2024 del Comando de la Armada Nacional, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Delegación No.4223 del 23 de junio 2022 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 *"Manual de Contratación y Convenios"* modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y;

CONSIDERANDO

Que, el día 17 de junio de 2025 se expidió la resolución No. 143-ARC-ENSUB-DLENS-2025 por la cual se justifica la contratación directa del proceso No. 0053-ARC-ENSUB-DLENS-2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO A TODO COSTO, INCLUYENDO REPUESTOS, ACTUALIZACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS DE SOFTWARE Y EQUIPOS PARA SIMULADORES DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES, PLATAFORMA DE NAVEGACIÓN Y VTS DE LA ENSUB.

Que por un error involuntario en el contenido de la citada resolución no se desarrolló de manera expresa que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, conforme lo contemplado en el artículo 11 y el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la modalidad de Contratación Directa que sustenta la elección de la modalidad, garantizando así los principios de transparencia, economía y responsabilidad que orientan la función contractual del Estado, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 143 ARC-ENSUB-DLENS-2025, precisando la modalidad de contratación aplicable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 143 ARC-ENSUB-DLENS-2025, en el sentido de precisar que la modalidad de contratación es CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA

PLURALIDAD DE OFERENTES, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y estipulaciones consagradas en la Resolución No. 143 ARC-ENSUB-DLENS-2025 que no fueron modificadas por el presente acto, quedaran incólumes, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB